

**A. Fundamentos para una queja.** Cualquier persona, organización o agencia ("demandante") puede presentar una queja con el Sistema Escolar del Condado de Barrow (**BCSS**) si esa persona, organización o agencia cree y sostiene que **BCSS** está violando un estatuto o regulación federal bajo la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA) de 1965, modificada por la ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA) de 2015, que se aplica a cualquiera de los programas enumerados a continuación.

**B. Programas Federales de la cuales uno podrá hacer una queja**

- Título I, Parte A, Mejorando el logro académico de los desfavorecidos
- Título I, Parte C, Educación de los niños migrantes
- Título I, Parte D, Programas para niños descuidados/desatendidos o delincuentes
- Título II, Parte A, Apoyo a la instrucción efectiva
- Título III, Parte A, Instrucción lingüística para estudiantes de inglés y estudiantes inmigrantes
- Título IV, Parte A, Apoyo Estudiantil y Enriquecimiento Académico
- Título IV, Parte B, Centros de Aprendizaje Comunitario del Siglo 21
- Título IX, Parte A, Subtítulo 7b, La Ley de ayuda a las personas sin hogar –McKinney-Vento

**C. Quejas que se originen a nivel local.** Como parte de sus garantías con respecto a las solicitudes del programa ESEA y en virtud de las solicitudes de subvención, para aceptar fondos federales, una LEA debe tener procedimientos locales escritos para la recepción y resolución de quejas por violaciones de la ley en la administración de los programas cubiertos. Por lo tanto, no se debe presentar una queja ante el Departamento de Educación de Georgia hasta haber agotado todos los esfuerzos posibles para resolverla a través de los procedimientos de queja por escrito.

**D. Cómo presentar una queja.** Una queja se debe presentar por escrito y debe estar firmada por el demandante. La queja debe alegar una violación que ocurrió no más de un (1) año antes de la fecha en que se recibió la queja, salvo que un período más largo sea razonable porque la violación se considera sistémica o en curso. La queja debe incluir la siguiente información:

1. Una declaración de que las El Sistema Escolar del Condado de Barrow ha violado un requisito de un estatuto federal o una regulación que se aplica a un programa determinado;
2. La fecha en que ocurrió la violación;
3. Los hechos en los que se basa la declaración y el requisito específico presuntamente violado (incluir la referencia al estatuto o regulación federal);
4. Una lista de los nombres y números de teléfono de las personas que pueden proporcionar información adicional;
5. Si se ha presentado una demanda con alguna otra agencia del gobierno y, en caso afirmativo, qué organismo;
6. Copias de todos los documentos que respaldan la postura del demandante; y
7. La dirección del demandante.

La denuncia deberá ser dirigida a:

Dr. David Beeland, Jr., Federal Programs Director

Barrow County School System, 179 W. Athens Street, Winder, GA 30680.

**E. Investigación de la queja.** Una vez que el Sistema Escolar del Condado de Barrow reciba la queja, se copiará y remitirá al Director/Coordinador del Programa Federal correspondiente. Dentro de los diez (10) días a partir de la fecha de recepción de la queja, el Sistema Escolar del Condado de Barrow emitirá un acuso de recibo al denunciante con la siguiente información:

1. La fecha en que BCSS recibió la denuncia;
2. Cómo puede proporcionar información adicional el demandante;

3. Una declaración de las formas en que BCSS podrá investigar o atender la queja; y
4. Cualquier otra información pertinente.

Si se necesita información adicional o una investigación, BCSS tendrá sesenta (60) días a partir de la recepción de la información para completar la investigación y emitir una carta de conclusiones. Si la carta de conclusiones indica que se ha encontrado una violación, se incluirá un cronograma de acción correctiva. El período de sesenta (60) días puede ampliarse si se presentan circunstancias excepcionales. La carta de conclusiones se enviará directamente al demandante, así como a las demás partes implicadas.

**F. Derecho de apelación.** Si una persona, organización o agencia es agraviada por la decisión final del Sistema Escolar del Condado de Barrow, dicha persona, organización o agencia tiene el derecho de solicitar que se revise la decisión adoptada por el Departamento de Educación de Georgia.

Para las quejas presentadas de conformidad con la sección 9503 (20 U.S.C. 7883 / *Proceso de Queja para la participación de los niños en escuelas privadas,*) el demandante puede apelar ante el Departamento de Educación de Georgia a más tardar treinta (30) días a partir de la fecha en que el demandante recibe la carta de conclusiones. La apelación debe ir acompañada por una copia de la decisión del Sistema Escolar del Condado de Barrow de incluir una declaración completa de las razones que apoyan la apelación.

Si el demandante ha intentado presentar una denuncia con el Sistema Escolar del Condado de Barrow, sin obtener resultados, el demandante puede presentar un recurso de apelación ante el Departamento de Educación de Georgia. La apelación presentada al Departamento de Educación de Georgia debe incluir la prueba escrita de la tentativa de resolver el problema con el Sistema Escolar del Condado de Barrow.